CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, la solicitud de interrogatorio de parte extraprocesal presentada por el señor HAROLD FERNANDO PADILLA VELASQUEZ mediante apoderado judicial. Bucaramanga, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022).

Conforme a la constancia secretarial que antecede y por ser procedente, se **AVOCA CONOCIMIENTO** de la solicitud de interrogatorio de parte **EXTRAPROCESAL** de la señora **GENNY FERNANDA MENESES SÁNCHEZ**, presentada por el señor **HAROLD FERNANDO PADILLA VELÁSQUEZ** mediante apoderado judicial.

En tal sentido, se señala como fecha para adelantar el interrogatorio de parte extraprocesal de la señora GENNY FERNANDA MENESES SÁNCHEZ, el día **DIECISÉIS (16) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)**, conforme al cuestionario que le formulará la parte solicitante.

NOTIFÍQUESE el presente auto a la citada conforme a lo dispuesto en el artículo 183 del Código General del Proceso, esto es, personalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, la señalada audiencia se realizará bajo la plataforma virtual **LIFESIZE** para lo cual previamente por secretaría se enviará a la dirección de correo electrónico de los apoderados, partes y demás intervinientes, la invitación correspondiente para que en la fecha y hora programada se puedan conectar a la audiencia correspondiente.

De igual forma se indica a los apoderados, a las partes y demás intervinientes que podrán comunicarse previamente al teléfono **3152245797**, en caso de presentar problemas para la conexión o de necesitar ayuda para la misma.

Por último, se reconoce personería para actuar en las presentes diligencias al Doctor **LUIS CARLOS MALDONADO DÍAZ**, como apoderado judicial del señor **HAROLD FERNANDO PADILLA VELÁSQUEZ**, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c28fed5cd0d2efbe2a6f5d6f2267459cba8ea50f0e7bededf11325cce73f1f64**
Documento generado en 23/06/2022 07:31:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica